



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO,
CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL
DICTAMEN CHPCPyDI/070/2022

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 80, 81, 83, FRACCIÓN I Y 83-2 FRACCIONES I, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 28, 33, 41, 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, HABIENDO ESTUDIADO EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024, EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

Reunida en la ciudad de Guanajuato del estado del mismo nombre, siendo las quince horas del día **diez de noviembre de la anualidad dos mil veintidos**, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada, teniendo como lugar de cita, “Salón de Juntas de Síndicos y Regidores” de la presidencia municipal de Guanajuato; en el cual, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, actúa como órgano técnico y de gestión del Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato, misma que es presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel en su investidura de Regidora Presidenta; Stefany Marlene Martínez Armendáriz de Síndica Secretaria; Patricia Preciado Puga de Regidora

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Vocal; Estefanía Porras Barajas de Regidora Vocal; y Ana Cecilia González de Silva de Regidora Vocal.

Lo anterior, teniendo como objeto conocer, analizar, estudiar y poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para su aprobación, a efecto de que el cuerpo edilicio autorice su remisión al Congreso del Estado de Guanajuato a más tardar en fecha 15 de noviembre de 2022; por lo que el presente dictamen, es desarrollado de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

P R E A M B U L O

Una administración financiera, es fundamental para que una institución pública pueda lograr sus objetivos. Satisfacer una necesidad pública dentro de un Municipio, determina, que los Ayuntamientos recauden y apliquen recursos públicos, la diversidad de funciones obligatorias a ejecutarlos correctamente, constituye, en su conjunto, una necesaria administración, misma que, es observada por un Ayuntamiento.

Obtener ingresos necesarios y suficientes que soporten la amplia y anualmente actualizada demanda social de un municipio a través de su ciudadanía, son necesarios para garantizar el soporte presupuestal que al momento de prestar los servicios y atender las diversas necesidades, éstas, se realicen con eficiencia y eficacia, si bien, es necesario precisar que la otorgación de estos servicios mantiene un carácter de obligatoriedad impositiva, se debe prevalecer prioritariamente, brindarlos en apego y respeto de la dignidad.

[Handwritten signatures in blue ink]



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

C O N S I D E R A C I O N E S .

PRIMERA. – Competencia de la Comisión. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, discutir, y emitir el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción I y 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 28, y 33, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guanajuato.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento de Guanajuato. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con los artículos 115, fracción I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a), 197 y 198 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERA. – Elementos jurídicos que determinan la viabilidad de la propuesta. El propósito fundamental de un Municipio, es lograr el desarrollo integral de su población mediante una amplia planificación. Para el cumplimiento de sus programas y atención eficaz de la prestación de sus funciones y servicios públicos que tiene encomendados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, necesitan allegarse de recursos financieros provenientes de las contribuciones que sus habitantes hagan a la hacienda municipal.

En sintonía con el precepto referido en el párrafo que antecede, la fracción IV del Artículo 31 de la Norma Suprema, establece como obligación de los mexicanos,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M.C.', 'v.c.', and 'v.c.']



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

contribuir con los gastos públicos de la Federación, de los Estados y Municipios en que resida, de la manera proporcional y equitativa en que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Así mismo, el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estipula que "La Hacienda Pública Municipal se constituirá por los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio, así como las contribuciones y otros ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor".

Establecido lo anterior, se aprecia a simple interpretación, que los elementos de la Hacienda Pública Municipal, es constituida por un conjunto de recursos y bienes con los que cuenta el Ayuntamiento, mismos que son precisados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, específicamente en su artículo 197, el cual establece lo siguiente:

"El patrimonio municipal se constituye por:

- I. Los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal;
- II. Los bienes del dominio público y privado del Municipio.
- III. Los derechos y obligaciones constituidos jurídicamente a favor del municipio;
- IV. Los demás bienes, derechos y aprovechamiento que señalen otras leyes y ordenamientos a favor del Municipio; y
- V. La deuda pública municipal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Por lo cual, podemos entender que, la Hacienda Pública Municipal, forma parte del conjunto de elementos establecidos por el artículo en comento, mismos que en su generalidad establecen ser el patrimonio del Municipio de Guanajuato, determinando los siguientes elementos:

- a) Ingresos;
- b) Gastos;
- c) Patrimonio;
- d) Deuda o posibles fuentes de financiamiento; y
- e) Cuenta pública.

Como se desprende de lo anterior, los ingresos se refieren a todo recurso financiero que percibe el municipio, en forma ordinaria o extraordinaria, por el cobro de conceptos estipulados en una Ley de Ingresos o por medio de expedición de decretos o firma de convenios, tales como se exponen a continuación:

- a) Contribuciones:
- b) Impuestos; y derechos.
- c) Aprovechamiento.
- d) Productos
- e) Transferencias de recursos.
- f) Otros ingresos.

En ese tenor, la Administración Pública Municipal, conlleva la función que le fue atribuida sobre sus bases constitucionales y locales a través de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, una serie de actuación y consideraciones, sobre las cuales destacan la prestación de servicios públicos municipales, así como el desarrollo de la economía del municipio, actividades concretas de los particulares

[Handwritten signatures in blue ink]



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

que se expresan en actos de autorización, permisivos o prohibitivos, así como de inspección y vigilancia.

Los recursos financieros en acepción estricta, están constituidos por sus ingresos en sus diversas categorías, por lo que es importante señalar como método de clasificación aquel que distingue esencialmente entre ingresos municipales propios y a los que generan en otro nivel de gobierno. Los primeros, son aquellos que resultan de fuentes establecidos en instrumentos jurídicos hacendarios municipales, como, por ejemplo, la Ley de Ingresos. De los segundos, se pueden precisar aquellos que resultan de fuentes establecidas en instrumentos jurídicos hacendarios estatales y federales, otorgados por común acuerdo de partes al Municipio.

Habiendo considerando lo anterior, se precisa la importancia de la debida recaudación en un orden de gobierno, de manera precisa, en el Municipio, pues esta recaudación, la que dará soporte presupuestal al quehacer gubernamental que de carácter obligatorio el municipio tiene.

Las leyes de ingresos de los municipios, son el marco normativo en el que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios.

CUARTA. – Es de señalare que, como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, y participación democrática en la que todas las fracciones partidistas que conforman el Ayuntamiento de Guanajuato podrían manifestarse respecto del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, tuvo a bien en aprobar por unanimidad de votos un punto de acuerdo sujeto a un anexo consistente en una metodología y cronograma, para la instalación y desahogo de

M. C.
A.
P. C.
M. C.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

mesas interinstitucionales a efecto de revisar el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, a celebrarse los días 07 y 08 de noviembre de 2022, previa convocatoria.

Resultando de lo anterior, la celebración de mesas interinstitucionales, en las cuales, se revisó el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con la participación de los titulares de las dependencias centralizadas y descentralizadas encabezadas por la titular de la Tesorería Municipal, quienes expusieron mediante argumentos técnicos y jurídicos, los aspectos y modificaciones más relevantes del proyecto de la ley.

De lo anterior, derivó en una serie de manifestaciones, así como cuestionamientos establecidos por las y los ediles respecto de aquellas piezas articulares que causaron duda u observaciones, e incluso de las que se solicitó información, solventándose cada una de las cuestiones vertidas y solicitadas.

Por lo que, ya no habiendo más cuestiones que se desprendieran de la revisión del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, concluyeron las mesas interinstitucionales, a efecto de remitirse el Proyecto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional para su dictaminación, acorde a lo establecido en los artículos 81, 83, fracción I y 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A efecto de concluir, de lo solicitado y expuesto en la presente dictaminación fundada y motivada; es que, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, estima procedente su aprobación en sus términos, para efecto de que el Pleno del H. Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato apruebe el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

[Handwritten signatures in blue ink]



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, estudiar, emitir y, en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con la consideración primera.

SEGUNDO. Una vez que la Tesorería presentó el proyecto y anexos que sirvieron de base para la integración de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023; con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; ***se autoriza presentar la iniciativa de Ley referida al H. Congreso del Estado de Guanajuato*** a más tardar el 15 de noviembre del año en curso, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente dictamen.

TERCERO. – El presente dictamen con clave y número CHPCPYDI-070/2021-2024 y que contiene el anexo relativo al Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023; mismo que será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en la consideración segunda, tercera, cuarta y quinta.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen al Congreso del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato

QUINTO. - Fírmese y rubríquese el presente Dictamen por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día diez del mes de noviembre de la anualidad dos mil veintidós trienio 2021-2024 el mismo día de su inicio.

	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.	
	Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz; Secretaria.	
	Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.	 Voto EN CONTRA
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal.	 Voto en contra
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CHPCPYDI/070/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE ATIENDE EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.